

Resolución del director gerente por la que se convocan y aprueban las bases específicas que regirán el proceso selectivo de las ayudas a proyectos intramurales *Synergia* de investigación en salud para fomentar la actividad investigadora competitiva en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

La perspectiva de la reciente política de la Unión Europea promueve convertir el territorio en una economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica. En este sentido, apunta como factor limitador la necesidad de aumentar el número de personal investigador en la comunidad científica y el acceso a recursos que permitan desarrollar proyectos de investigación competitivos y de alto impacto para la sociedad.

La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa) no es ajena a esta situación, y recoge en su plan estratégico 2025-2029 la contribución a promover las actividades de colaboración y coordinación intramurales.

De este modo, resulta necesario potenciar la actividad científica desarrollada en las distintas líneas de trabajo de los grupos de investigación, fomentando la presentación de proyectos coordinados y proyectos de investigación en salud de calidad contrastada que se desarrollen en el marco de una cooperación entre dos o más grupos de investigación del Instituto.

Además la alineación de estas bases con las estrategias marcadas por la Unión Europea aprovechará mejor los recursos disponibles y contribuirá decididamente a la internacionalización del sistema de investigación sanitaria de las Illes Balears, ya que es una actuación que fomenta la presentación de proyectos coordinados que hagan posible la creación de contextos de cooperación científica, acelerando la transferencia de resultados a la práctica clínica, y en los que se evidencia la interacción de equipos de investigación biomédica básica (orientada a la enfermedad) con equipos de investigación biomédica clínica (orientada al paciente) y con equipos de investigación epidemiológica y en servicios de salud.

Esta convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso de ayudas, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, y con lo previsto en los planes de igualdad entre mujeres y hombres de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears 2024-2027, así como el plan de igualdad del IdISBa.

Las bases presentes se regirán y desarrollarán por las indicaciones recogidas en la presente convocatoria intramural, por la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, por la Resolución de la consejera de Salud y presidenta de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes



Balears, de 31 de agosto de 2023, por la que se ordena la publicación de la modificación de estatutos de esta fundación, así como por la siguiente normativa y el resto que sea de aplicación, entre otras:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

Por todo lo expuesto, resuelvo

Aprobar la convocatoria y bases específicas que regirán el proceso selectivo (anexo 1) para las ayudas intramurales a proyectos *Synergia* de investigación en salud para fomentar la actividad investigadora en la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El director gerente de la Fundación

Carlos Enrique Herrero

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria intramural es potenciar la actividad científica colaborativa de los grupos de investigación IdISBa, fomentando la presentación de proyectos coordinados de investigación en salud, de calidad contrastada, que se desarrollen en el marco de una cooperación entre grupos de investigación del Instituto.

Artículo 2. Características de los proyectos

2.1 Pueden ser actuaciones objeto de los proyectos los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo principal de adquirir nuevos conocimientos. Asimismo, también tienen cabida las actuaciones de investigación encaminadas a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente los ya existentes.

Los proyectos recogerán así actividades dentro de los conceptos de la investigación básica, traslacional, clínica y epidemiológica.

2.2 Los proyectos tendrán que suponer obligatoriamente la colaboración entre grupos de investigación IdISBa, con la existencia de dos investigadores principales, cada uno procedente de un grupo de investigación diferente.

2.3 La duración de los proyectos será de 2 años.

2.4 Los proyectos serán desarrollados por personal investigador adscrito a grupos de investigación del IdISBa.

2.5 Los proyectos deberán enmarcarse dentro de las líneas Transversales del Instituto que se describen a continuación:

1. One health: salud humana, animal y ambiental

- Investigación multidisciplinaria y colaborativa orientada al estudio de las interacciones e interdependencias entre la salud ambiental, animal y humana.
- Impacto en la salud y calidad de vida en la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos.



- Dimensión social y comunitaria de la salud: análisis de las desigualdades sociales en la exposición a riesgos ambientales junto con su impacto en comunidades vulnerables y la promoción de estrategias participativas para la mejora de la salud y el bienestar.

Esta línea transversal tiene en cuenta el enfoque One Health, que reconoce la interdependencia entre la salud humana, animal y ambiental, en este sentido, promueve la investigación multidisciplinaria y colaborativa con el objetivo de estudiar las interacciones e interdependencias entre estos tres ámbitos. Este enfoque integral permite identificar el impacto de la exposición a agentes químicos, físicos y biológicos en la salud y calidad de vida, considerando cómo factores ambientales y zoonóticos pueden influir en la aparición de enfermedades. Además, es importante incorporar el abordaje de la dimensión social y comunitaria de la salud, investigando las desigualdades sociales en la exposición a riesgos ambientales y su repercusión en comunidades vulnerables. Esta línea promueve estrategias participativas, involucrando a las comunidades en la mejora de su salud y bienestar, y fomentando un enfoque integral para reducir los riesgos y mejorar la calidad de vida.

2. Investigación orientada hacia los problemas de salud de la población balear

- Vulnerabilidad en la salud de nuestra población: determinantes biológicos, sociales, económicos, demográficos y ambientales.
- Investigación en patologías con elevada prevalencia y/o relevancia en la población balear.
- Prevención, promoción y manejo de los problemas de salud mental.
- Salud de la mujer e investigación en género.
- Transversalidad con la sociedad.

Esta línea de investigación transversal aborda los desafíos de salud específicos de la población balear. Se centra en el análisis de factores biológicos, sociales, económicos, demográficos y ambientales, que influyen en la salud de la población balear. Este enfoque permite identificar las desigualdades en salud y los determinantes clave que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos. Esta línea prioriza también el estudio de patologías con alta prevalencia o relevancia en la región, con el objetivo de mejorar el diagnóstico, tratamiento y manejo de estas enfermedades. Por otra parte, dado el creciente impacto de los trastornos de salud mental, esta línea promueve el desarrollo de estrategias para la prevención, el manejo adecuado y la promoción del bienestar psicológico en la población. Además, se exploran las necesidades específicas de la salud femenina y se promueve la investigación con perspectiva de género para combatir desigualdades y mejorar los resultados en salud de las mujeres. Por último, esta línea busca una transversalidad con la sociedad, fomentando la colaboración con la comunidad mediante programas



educativos y la participación en iniciativas de ciencia ciudadana, para sensibilizar sobre la salud y el medio ambiente y promover un enfoque integral en la mejora de la salud pública en las Islas Baleares.

3. Investigación en terapias innovadoras, nuevas soluciones terapéuticas y diagnósticas

- Terapias avanzadas.
- Medicina regenerativa e Ingeniería Tisular.
- Investigación clínica: desarrollo en Ensayos clínicos, con particular énfasis en fases tempranas y EECC independientes.
- Desarrollo e innovación en fármacos para el tratamiento de enfermedades relevantes.
- Desarrollo e innovación en aproximaciones diagnósticas de enfermedades relevantes.

Esta línea transversal se centra en el desarrollo de terapias avanzadas, medicina regenerativa e ingeniería tisular para abordar enfermedades relevantes. Promueve la investigación clínica en particular mediante ensayos en fases tempranas y estudios independientes, así como la innovación en fármacos y herramientas diagnósticas, buscando soluciones eficaces y personalizadas para mejorar la salud y el bienestar de la población. En conjunto, esta línea busca transformar la atención sanitaria con soluciones prácticas que transformen la atención sanitaria, que mejoren los resultados clínicos y contribuyan al progreso en salud pública.

4. Innovación en salud: dispositivos diagnósticos, análisis de datos, imagen avanzada y medicina 3D

- Desarrollo de dispositivos diagnósticos in vitro para la detección temprana y el monitoreo de enfermedades.
- Investigación, acciones y servicios basados en análisis integrados de datos (epidemiológicos, clínicos y medioambientales).
- Nuevas técnicas de Imagen y Medicina 3D.
- Innovación digital en salud: uso IA en modelos predictivos y otros desarrollos.

Esta línea transversal se centra en la aplicación de tecnologías avanzadas y el análisis de datos para transformar la atención sanitaria y mejorar los resultados de salud. A través del análisis integrado de datos, que combina información epidemiológica, clínica, medioambiental, y proveniente de dispositivos diagnósticos in vitro, se busca obtener una visión integral de los factores que afectan la salud, permitiendo la creación de modelos predictivos que mejoren la toma de decisiones y la prevención.



En paralelo, se investiga el uso de nuevas técnicas de imagen y dispositivos diagnósticos in vitro, tecnologías de monitoreo en tiempo real y herramientas portátiles para la detección precoz de enfermedades. La medicina 3D también desempeña un papel clave, con aplicaciones como la impresión 3D para modelos biomédicos personalizados y el desarrollo de dispositivos específicos para diagnóstico y tratamiento.

Además, se fomenta la innovación digital en salud, explorando el uso de la IA para desarrollar modelos predictivos y otros avances tecnológicos que optimicen los procesos clínicos y mejoren la atención al paciente. Esta línea transversal busca integrar datos, dispositivos y tecnología para ofrecer soluciones más precisas y eficientes, apoyando la evolución hacia una medicina más personalizada, preventiva y avanzada.

5. Ciencias ómicas aplicadas a la investigación de patologías y medicina personalizada

- Aplicación de las ciencias ómicas (genómica, transcriptómica, proteómica, metabolómica) para el estudio de enfermedades complejas.
- Investigación desarrollada en plataformas Multiómicas de alto rendimiento.

Esta línea transversal se enfoca en la aplicación de las ciencias ómicas, como la genómica, transcriptómica, proteómica, lipidómica y metabolómica, para el estudio profundo de enfermedades complejas. Estas disciplinas permiten analizar grandes volúmenes de datos biológicos para entender mejor los mecanismos subyacentes de las patologías, identificando biomarcadores y posibles dianas terapéuticas. Además, se fomenta la investigación en plataformas multiómicas de alto rendimiento, que combinan diferentes niveles de información molecular para obtener una visión más completa y precisa de las enfermedades. El objetivo es avanzar hacia la medicina personalizada, desarrollando tratamientos adaptados a las características individuales de cada paciente, mejorando la precisión y efectividad de las terapias.

6. Investigación en servicios de salud y ciencia de la implementación

- Gestión basada en evidencias y basada en el valor.
- Evaluación de políticas y programas en salud.
- Diseminación y traslación del conocimiento.

Esta línea transversal se centra en mejorar la calidad y eficiencia de los servicios de salud mediante la investigación en la gestión sanitaria y la implementación de políticas públicas. A través de la gestión basada en evidencias y en el valor, se promueve la adopción de decisiones fundamentadas en datos científicos que optimicen los resultados clínicos y sociales. Se enfoca en la evaluación de políticas y programas en salud, midiendo su impacto tanto en términos de eficacia clínica como en resultados sociales y económicos,



para asegurar que las políticas sanitarias sean equitativas y eficientes. Además, la línea transversal aborda la diseminación y traslación del conocimiento, desarrollando estrategias para que los resultados de la investigación y las mejores prácticas se implementen de manera efectiva en el ámbito clínico y organizacional, mejorando así la salud de la población y garantizando que las innovaciones lleguen a los servicios de salud de forma práctica y accesible.

Artículo 3. Requisitos del investigador principal y el resto del equipo investigador

3.1 Los investigadores o investigadoras principales (IPs) tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- Formar parte del IdISBa como personal activo de un grupo de investigación con una fecha previa de seis meses al cierre de la convocatoria y contrato laboral con su entidad de origen a tiempo completo, mediante una relación contractual o estatutaria.
- Ostentar el grado de doctor o doctora.
- La vinculación laboral con su entidad de origen debe estar vigente como mínimo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. La firma de la solicitud presentada implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación.
- La presentación de una solicitud como IP es incompatible con la presentación de otra solicitud en esta convocatoria *Synergia* (ni como IP ni como miembro del resto de equipo de investigación).
- Correcta filiación IdISBa en las 10 publicaciones presentadas en esta convocatòria por parte de cada investigador/a principal, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente normativa, Filiación de investigadores IdISBa.
- El incumplimiento de estos requisitos determina directamente la desestimación de los proyectos presentados.

3.2 El resto de miembros del equipo de investigación tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

- El número de miembros del equipo al presentar la propuesta será de seis excluyendo a los IPs, (ocho en total). Posteriormente, durante la ejecución del proyecto se permitirá la inclusión de hasta seis investigadores más.
- Tener contrato laboral con alguna entidad que conforma el IdISBa, mediante una relación contractual o estatutaria, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de solicitudes y la resolución definitiva de concesión. En el momento en el que se pierda este vínculo con posterioridad a



la notificación de la resolución de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

- Ser investigadores adscritos al IdISBa con anterioridad a la fecha de cierre de esta convocatoria.
- Podrá participar como máximo en tres solicitudes como miembro del equipo de investigación.
- El incumplimiento del régimen de incompatibilidades por parte de cualquier miembro restante del equipo de investigación determinará su exclusión de todas las solicitudes en las que figura.

3.3 El IdISBa puede requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones descritas en los apartados anteriores (como el contrato o documento de vinculación acreditativo del investigador o investigadora principal y del resto de miembros del equipo de investigación vinculados al proyecto).

Artículo 4. Plazo y presentación de solicitudes

4.1 El plazo para presentar las solicitudes de las ayudas es de 20 días hábiles desde el día siguiente de haberse publicado esta resolución en la página web del Instituto.

4.2 Las solicitudes se pueden presentar en castellano o inglés para facilitar la evaluación externa con carácter nacional.

4.3 El formulario de solicitud se ha de rellenar en la página web.

4.4 Junto con el formulario de solicitud se ha de presentar obligatoriamente la siguiente documentación, ordenada e identificada según se indica:

- a) Documento de solicitud que contiene los principales datos del proyecto y las declaraciones siguientes:
- Que se ha informado al usuario sobre el sistema de tratamiento de sus datos y sobre los derechos según el Reglamento General UE 679/2016 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
 - Que son ciertos y completos todos los datos de la solicitud, así como la documentación adjunta.
 - Que el proyecto presentado es novedoso, entendiéndose por ello exclusivamente que no ha sido sujeto a ninguna financiación previa.
 - Que no se incurre en ninguna incompatibilidad anunciada en estas bases.



- Que el proyecto se ajusta a los principios internacionales y a la normativa vigente en cuestión de bioética, experimentación animal, bioseguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural, biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos.
 - Que existe una aceptación incondicional a las normas de esta convocatoria, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.
- b) Una memoria científico-técnica del proyecto. La memoria científico-técnica ha de incluir los contenidos siguientes:
- Resumen: título del proyecto y resumen ejecutivo del proyecto.
 - Interés estratégico: justificar la propuesta dentro de las líneas transversales del Instituto.
 - Calidad científica: objetivos científicos y tecnológicos del proyecto, estudio del estado del arte, contenido y alcance del proyecto, descripción de la metodología, consulta y participación de actores no científicos.
 - Relevancia: capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud.
 - Aplicabilidad y transferibilidad: explotación de los resultados, impacto económico, impacto social y medioambiental y proyección internacional.
 - Plan de trabajo: fases, tareas y cronograma. En el cronograma ha de quedar constancia de la tarea y del investigador a cargo correspondiente.
 - Adecuación de recursos y presupuesto: justificación del presupuesto (subcontratación y asistencias técnicas, material fungible, gastos de amortización del instrumental y equipamiento, otros gastos necesarios).
 - Plan de difusión: actividades y eventos para la difusión del proyecto a la sociedad, teniendo en cuenta los siguientes conceptos como guía:
 - Motivo y contenido del mensaje.
 - Público al que se dirige: sociedad en general, asociación de pacientes, escuelas, consumidores, administraciones públicas, medios de comunicación, etc.
 - Cuál es el canal de difusión: eventos, entrevistas, notas de prensa, redes sociales, página web, etc.
 - En qué momento se realizarán las acciones: elaborar un cronograma de las diferentes acciones.



c) **Curriculum vitae** abreviado (CVA-ISCI) **del investigador principal y del equipo investigador desde el 1 de enero de 2020 hasta el cierre de esta convocatoria**¹.

Se presentará en formato electrónico PDF, generado de forma automática desde el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma Currículum Vitae Normalizado (en adelante CVN) de la FECYT que ofrezca el servicio CVA-ISCI.

Como mínimo, han de aparecer los requisitos e indicadores requeridos en la convocatoria:

- Publicaciones originales: las 10 publicaciones seleccionadas, incluyendo orden como firmante.
- Proyectos: Participación como IP o bien en el equipo de proyectos de investigación, convocatoria, entidad financiadora, carácter de la convocatoria (autonómica o nacional o internacional), fecha de comienzo y fecha de finalización.
- Propiedad industrial e intelectual y/o contratos de transferencia.

d) Para cada IP, un listado de hasta máximo 10 publicaciones (indexadas en el JCR o SJR) desde el 1 de enero de 2020 hasta el cierre de convocatoria (ver anexo publicaciones Investigadores principales).

e) Para el resto del equipo investigador, un listado con un máximo de diez ítems a elegir entre publicaciones (indexadas en el JCR o SJR) y/o proyectos que aporten a la línea de la propuesta desde el 1 de enero de 2020 hasta el cierre de convocatoria. (ver anexo publicaciones y proyectos Resto del equipo de investigación).

f) Documentos para acreditar méritos:

- Artículos originales: copia de la primera página de la publicación o PDF del artículo completo en el caso que no estén en acceso abierto.
- **Certificados de participación en proyectos de investigación, firmados por la Dirección del centro que corresponda.**

¹En la contabilización del plazo indicado se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación, siempre que estos comprendan entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes:

1.º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

2.º Enfermedad o accidente graves de la persona solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

3.º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud.



- Certificados de solicitud de patente o certificado de titularidad del centro y certificados de transferencia emitidos por la institución pertinente.

4.5 Debe adjuntarse una declaración de veracidad junto con la documentación presentada que no sea original.

4.6 Cualquier documento presentado firmado mediante firma electrónica, esta ha de cumplir con los requisitos y las especificaciones que establece el Decreto 107/2006, de 15 de diciembre, de regulación del uso de la firma electrónica en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el Decreto 333/2009, de 19 de junio, por el que se modifica el Decreto 107/2006.

4.7 Si la solicitud no se ha formulado mediante los impresos normalizados, o bien se ha presentado sin adjuntar debidamente toda la documentación descrita en los apartados anteriores, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días resuelva tales defectos. En caso de no hacerlo, se considera que desiste en su solicitud.

4.8 Una vez que el IdISBa reciba esta documentación y compruebe su validez, enviará un correo electrónico de respuesta que servirá como acuse de recibo de la solicitud realizada.

4.9 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las normas de esta convocatoria por parte de los investigadores principales y de todo integrante del equipo investigador, además del firme compromiso de ejecutar el proyecto en los términos propuestos en caso de ser financiado.

Artículo 5. Financiación del proyecto

5.1 El importe máximo de la convocatoria será de 60.000 euros.

5.2 Se podrá financiar hasta el 100 % del presupuesto solicitado en la propuesta beneficiada siempre que no exceda el importe máximo de esta convocatoria.

5.3 En caso de que no haya beneficiarios, será decisión de la Dirección Científica del IdISBa la disposición de los fondos para financiar otras convocatorias intramurales.

5.4 El IdISBa gestionará los proyectos mediante la contabilidad separada por proyecto.



5.5 Esta resolución y las resoluciones de concesión que puedan ser derivadas quedan sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la contabilización.

Artículo 6. Conceptos financiados

6.1 Se consideran gastos financiados:

- a) Gastos de material inventariable indispensable para la realización del proyecto como equipos científicotécnicos y equipos informáticos
- b) Las adquisiciones de material fungible. Se consideran elegibles los costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza fungible o consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo.
- c) Gastos de publicación y difusión de resultados. Se incluyen gastos de revisión de manuscritos, gastos de publicación en revistas científicas, publicación de tesis doctorales que hayan sido generadas en el proyecto y gastos de asistencia, inscripción y participación en actos de difusión. En todos los casos es necesario que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y que conste la referencia del proyecto y la financiación por el IdISBa.
- d) Gastos complementarios directamente relacionados con la ejecución del proyecto, tales como los costes de uso de plataformas y servicios científico-técnicos, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos ellos debidamente justificados y necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- e) Desplazamientos (viajes, desplazamientos, etc.), alojamiento y dietas por manutención del personal con dedicación al proyecto, siempre que figure en el plan de trabajo o en las memorias presentadas. Los gastos de dietas, alojamiento y desplazamiento que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio. El presupuesto máximo de esta partida no puede exceder del 10 % del presupuesto.
- f) Gastos de contratación de personal técnico o investigador necesario para la realización del proyecto, quienes podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.
Se adjuntan como guía las siguientes tablas salariales:



Grupo I (Técnico superior FP)	
SALARIO ANUAL BRUTO	19.596,32 €
SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (31,98%)	6.266,90 €
COSTE INDEMNIZACIÓN 1 AÑO	1.073,77 €
TOTAL ANUAL	26.936,99 €
FONDOS DESTINADOS CONTRATACIÓN	26.937,00 €

Grupo II (Diplomados y graduados)	
SALARIO ANUAL BRUTO	23.419,99 €
SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (31,98%)	7.489,71 €
COSTE INDEMNIZACIÓN 1 AÑO	1.283,29 €
TOTAL ANUAL	32.192,99 €
FONDOS DESTINADOS CONTRATACIÓN	32.193,00 €

Grupo III (Licenciados y graduados con máster)	
SALARIO ANUAL BRUTO	29.654,49 €
SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (31,98%)	9.483,51 €
COSTE INDEMNIZACIÓN 1 AÑO	1.624,90 €
TOTAL ANUAL	40.762,90 €
FONDOS DESTINADOS CONTRATACIÓN	40.762,91 €

- g) Adquisición o suscripción de *software* específico o infraestructura *hardware* que resulten necesarios para el desarrollo del proyecto y estén justificados adecuadamente.

6.2 No son subvencionables los gastos siguientes:

- El mobiliario y material de oficina.
- Los consumibles informáticos que tienen la consideración de uso general; no se financian como gastos directos.
- Las cuotas a sociedades científicas nacionales e internacionales, ni suscripciones a revistas científicas.
- Los impuestos indirectos, si la entidad los puede recuperar o compensar, e impuestos personales sobre la renta.
- Los financieros o bancarios.
- Los relacionados con la solicitud de patentes.



- Los complementos salariales y las horas extra.
- Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponderse con cargo al concepto de viajes y dietas, en el presupuesto no son elegibles gastos de comidas y otras atenciones de carácter protocolario (por ejemplo, las realizadas una vez finalizadas las sesiones de trabajo).
- Los de asistencia o participación en congresos, jornadas u otros actos de difusión si no se demuestra la difusión del proyecto subvencionado.
- El otorgamiento de gastos de publicación es incompatible con la financiación de la convocatoria Liberi para los mismos conceptos.

6.3 Los fondos no ejecutados en el plazo de ejecución establecido por la convocatoria o ejecutados de manera contraria a lo expuesto en la memoria y presupuesto del proyecto, sin haber obtenido previamente autorización por escrito por parte del IdISBa, serán reintegrados obligatoriamente a IdISBa.

Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas

7.1 El proyecto no puede estar financiado por otras convocatorias de ayudas, ni haber tenido ingresos o recursos para la misma finalidad que procedan de las Administraciones, de entes públicos o privados, autonómicos o nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La financiación total o parcial del proyecto por cualquier otra fuente de financiación descrita anteriormente supondrá la no elegibilidad del conjunto del proyecto. Asimismo, esta ayuda queda afectada al régimen de incompatibilidad establecido por la legislación comunitaria con respecto a otras ayudas que pueden concederse al mismo proyecto con cargo a otras fuentes estructurales europeas o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Sin detrimento de lo anterior, esta convocatoria contempla la renuncia de cofinanciación si se hace antes de su periodo de ejecución.

7.2 Para los co-investigadores principales es incompatible la solicitud como investigador principal de un proyecto en esta convocatoria *Synergia* con la solicitud como investigador principal en la convocatoria *Primus* o *Impetus* de la misma anualidad.

7.3 Los co-investigadores principales no pueden haber sido beneficiarios como investigadores principales de un proyecto de las convocatorias *Synergia 2022* o *Synergia 2023*.

Artículo 8. Proceso de evaluación y de selección



- 8.1 El proceso de evaluación y selección de los proyectos se ha de hacer en dos fases: una primera fase de evaluación científico-técnica externa y una segunda fase de selección de las propuestas mejor evaluadas externamente.
- 8.2 El área de evaluación del proyecto ha de ser única. La ha de seleccionar el investigador principal en la solicitud del proyecto de entre los códigos de la UNESCO.
- 8.3 La fase de evaluación científico-técnica externa ha de ser realizada por una entidad evaluadora de prestigio reconocido y de derecho público (AGAUR, AVAP, AQUIB, AEI o cualquier otra similar) o por un panel de evaluadores independientes. Los criterios de la evaluación externa y las puntuaciones máximas por criterio son los siguientes:

a) Valoración del proyecto: hasta 60 puntos

Interés estratégico: Se evaluará: a) La propuesta se enmarca en una o más de las seis líneas transversales del Instituto citadas en esta convocatoria.	10 puntos máx.
b) El investigador principal tiene perfil de investigador emergente	3 puntos
Calidad científica: Se evaluará: a) La calidad de los objetivos planteados para el avance del conocimiento científico y tecnológico teniendo en cuenta el estado del arte actual. b) Consulta y participación de actores no científicos.	15 puntos máx.
Relevancia: Se evaluará: Capacidad del proyecto para generar avances en prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades y en actividades de promoción de la salud pública y mejora de los servicios de salud.	12 puntos máx.
Aplicabilidad y transferibilidad: Se evaluará: Oportunidad de patentes, propiedad intelectual y creación de herramientas novedosas (<i>software</i> , algoritmos, apps, etc.).	6 puntos máx.



Viabilidad y adecuación del presupuesto: Se evaluará: a) Metodología prevista para su desarrollo. b) El plan de trabajo y la adecuación de los recursos y presupuestos a los objetivos y metodología prevista.	8 puntos máx.
Plan de difusión: Se evaluará: a) Motivo y contenido del mensaje. b) Público al que se dirige: sociedad en general, asociación de pacientes, escuelas, consumidores, administraciones públicas, medios de comunicación, etc. c) Cuál es el canal de difusión: eventos, entrevistas, notas de prensa, redes sociales, página web, etc. d) En qué momento se harán las acciones: elaborar un cronograma de las diferentes acciones.	6 puntos máx.

c) Valoración del equipo de investigación en los últimos 5 años: hasta 40 puntos

Investigadores principales	
Publicaciones con resultados originales (máx. 10 del anexo publicaciones Investigadores principales) indexadas en el JCR o SJR. (Autoría principal: primer/a autor/a, último/a firmante o autor/a de correspondencia) Se evaluará: a) Relevancia del artículo en el área de conocimiento: se valorará el lugar relativo que ocupa la revista y la narrativa justificativa de las citaciones (citación normalizada, indicadores de posición, contextualización de la citación respecto a la interacción entre disciplinas, prestigio de las instituciones internacionales o nacionales que citan, conforme a la guía y vídeo "Indicadores para la defensa del impacto científico en convocatorias ISCIII"), indicando la fecha de consulta*. b) Repercusión, potencial o real, de los resultados en innovación o aplicación básica, traslacional o clínica. c) Lugar que ocupa la persona candidata en la publicación (se valorará especialmente la autoría principal) y contribución al manuscrito. d) Coherencia entre la selección de la publicación y la trayectoria investigadora, en relación con la propuesta presentada.	10 puntos máx.



Proyectos de investigación competitiva (del CV de cada investigador principal) Para su valoración debe ser IP de los proyectos y se evaluará a) Financiación: continua/no continua y solapada/no solapada b) Ámbito: autonómico/ nacional/ internacional	10 puntos máx.
Propiedad industrial e intelectual (del CV de cada investigador principal) Se evaluará: Patente solicitada, registros de Propiedad Intelectual, contratos de licencia o transferencia tecnológica.	5 puntos máx.
Resto del equipo de investigación (6 personas.)	
Se evaluará: a) 10 Publicaciones con resultados originales (indexadas en el JCR o SJR) (máx. 10) y proyectos (máx 10) (del anexo publicaciones y proyectos Resto del equipo de investigación) que aporten a la línea del proyecto. b) Balance de género del equipo investigador entre el 40% al 60%. c) Presencia de personal investigador clínico. d) Capacidad, trayectoria contrastada y potencial del equipo de investigación en el desarrollo del proyecto.	15 puntos máx.

***<https://www.isciii.es/recursos-desolicitudes/documentos-normalizados>**

8.4 En caso de empate en la evaluación de las solicitudes, prevalecerá el proyecto liderado por un investigador o investigadora emergente. Si aun así persistiera el empate, prevalecerá el proyecto que haya obtenido mayor valoración en el apartado
a) Valoración del proyecto.

8.5 Una vez resueltas las solicitudes, la Dirección Científica del IdISBa ordenará publicar en la web del Instituto las listas provisionales con las puntuaciones de evaluación externa. Se habilitará un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la publicación del listado para formular las alegaciones que se consideren oportunas.

8.6 Con estas listas definidas, Dirección Científica será la encargada de elaborar:

- a) Una relación priorizada (en función de la puntuación externa) de los proyectos que se consideren financiables, detallando la financiación, que ha de ser determinada según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos.



Estos proyectos tendrán que superar una puntuación de corte igual o superior a 60 puntos totales.

b) Una relación de los proyectos considerados no financiables.

8.7 Bajo informe justificado la comisión evaluadora puede declarar la convocatoria desierta.

8.8 En caso de que la convocatoria quede desierta o finalmente no se consuma todos los fondos adjudicados, se podrá disponer de dichos fondos para financiar otras convocatorias intramurales IdISBa.

Artículo 9. Proceso de resolución de concesión

9.1 El director gerente ha de firmar la resolución de concesión definitiva basándose en la propuesta hecha por dirección científica, que será publicada en la página web.

Artículo 10. Periodo de inversión, ejecución y justificación de las ayudas

10.1 Las inversiones se han de haber ejecutado en el periodo que va desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de ejecución final de la ayuda: ambas fechas se indicarán en la resolución de concesión.

10.2 Se podrán hacer pagos a cargo de la ayuda hasta la fecha establecida como justificación, que se indicará en la resolución de concesión.

10.3 A término del proyecto, los IPs deberá presentar a la Dirección IdISBa una memoria científica y económica, utilizando los modelos normalizados que para este efecto se dispongan en la página web www.idisba.es.

10.4 Los IPs deberán realizar una presentación oral, de tipo seminario o ponencia, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos (incluyendo artículos publicados, en prensa y enviados para su publicación, y comunicaciones en reuniones científicas) tras la finalización del proyecto o cuando la Dirección Científica del IdISBa lo solicite.

10.5 La falta de presentación de la memoria, la no realización de la presentación oral o la no publicación en acceso abierto de los resultados del proyecto supondrá la inhabilitación de la persona candidata para la presentación de propuestas a cualquier programa interno del IdISBa durante 3 años seguidos.



10.6 La Dirección Científica podrá requerir la presentación pública de los resultados obtenidos en el marco del proyecto financiado en otros foros o actos de divulgación.

Artículo 11. Modificación de la resolución de concesión

11.1 Los proyectos se han de ejecutar en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión y documentación complementaria. No obstante, si hay circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas, la resolución de concesión se puede modificar siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que la modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a los aspectos fundamentales de esta o que hayan sido decisivos para su concesión, y que no altere la determinación del beneficiario ni dañe los derechos de terceros.
- b) Que la solicitud de modificación sea autorizada previamente por el director científico, quien ha de emitir un informe y proponer la modificación de la resolución de concesión al director gerente para que la resuelva.
- c) Que tanto la solicitud de modificación como la autorización se produzcan antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la resolución de concesión.
- d) Que no implique un incremento en la cantidad de la ayuda concedida inicialmente.

11.2 La solicitud de modificación se ha de acompañar de un informe en el que se han de exponer los motivos de los cambios y se ha de justificar tanto la imposibilidad de cumplir las condiciones establecidas en la resolución de concesión como el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.

11.3 El cambio del investigador o investigadores principales es posible, siempre que el nuevo investigador principal cumpla con los requisitos establecidos en esta convocatoria. Salvo en casos excepcionales debidamente justificados, solo se admite este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación con la entidad u otras circunstancias que no se pueden evitar o prever.

11.4 El cambio de plazo de ejecución será autorizado siempre que esté justificado adecuadamente y no se podrá autorizar una prórroga superior a 1 año.

11.5 Las solicitudes de modificación se han de presentar con el tiempo suficiente para aprobar los cambios y, como fecha límite, tres meses antes de la fecha máxima de finalización del proyecto.



11.6 Los traspasos entre las partidas no necesitan autorización previa siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que el aumento en una de las partidas existentes en la resolución de concesión se compense con la disminución de otra partida también existente, de manera que no se altere el importe destinado al proyecto concedido ni se introduzcan partidas con conceptos nuevos.
- b) Que no se modifique la naturaleza de la actuación y no suponga alteraciones de los objetivos y condiciones esenciales para los que se concedió la ayuda.
- c) Que el importe traspasado no supere el 10 % del total subvencionado del proyecto.
- d) Que la persona beneficiaria justifique adecuadamente el cambio entre partidas en un escrito de seguimiento o en las memorias de justificación.

11.7 En general, los ColPs han de informar a la Dirección del IdISBa de la introducción de cualquier cambio en los términos de la concesión para que la autorice o deniegue.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios de los proyectos

12.1 Hacer mención de la financiación recibida por parte del IdISBa en todas las actividades, materiales y medios de difusión, tales como publicaciones científicas, artículos, manuales, pósteres, presentaciones, cartelería, folletos, material de promoción de jornadas, seminarios, reuniones, conferencias, congresos, material audiovisual, cuestionarios dirigidos a los participantes en un estudio, placas informativas, aparición en los medios, páginas web, cuentas en los medios sociales y en general cualquier tipo de evento en el que se difundan actividades realizadas o los resultados obtenidos total o parcialmente derivados del trabajo realizado y que haya sido posible gracias a la concesión de la ayuda.

Con esta finalidad se debe utilizar los logos de imagen corporativa del IdISBa, disponibles en la página web del IdISBa y acompañarlo con las siguientes declaraciones, sin abreviar, ubicado junto a los mismos en un lugar destacado:



- Proyecto «SYN25-XXX», financiado por el Instituto de Investigación Sanitaria Illes Balears (IdISBa).
- Project «SYN25-XXX», funded by the Health Research Institute of the Balearic Islands (IdISBa).



- Projecte «SYN25-XXX», finançat per l'Institut d'Investigació Sanitària Illes Balears (IdISBa)

Se debe enviar al IdISBa una copia de las publicaciones.

12.2 Facilitar toda la información que sea requerida por el IdISBa.

12.3 Poner en conocimiento del IdISBa, con carácter inmediato y mediante el investigador responsable, la obtención de cualquier resultado susceptible de protección conforme a la normativa en materia de propiedad industrial e intelectual. Los resultados científicos y posibles innovaciones que se obtengan como consecuencia de la actividad desarrollada serán de propiedad exclusiva del IdISBa, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría correspondiente.

12.4 Los resultados que se originen como consecuencia de las actividades desarrolladas se tendrán que publicar en acceso abierto, siempre que su difusión sea posible con tal de no afectar a la protección industrial o intelectual de los resultados.

12.5 El proyecto seguirá las normas de buena práctica clínica vigentes en la Unión Europea y respetará los principios recogidos en la *Guía de buenas prácticas en investigación IdISBa*. En caso de concesión, si el proyecto requiriese de cualquier forma de participación de pacientes o de uso de muestras biológicas humanas, se deberá aportar el informe definitivo favorable del Comité de Ética de Investigación de las Illes Balears (CEI-IB) previamente al inicio de la ejecución del proyecto. Asimismo, si el proyecto requiriese del uso de animales de experimentación, se deberá aportar el informe definitivo favorable de la Comisión de Ética en Experimentación Animal (CEEA). La no obtención de estos documentos antes del inicio del periodo de ejecución supondrá la revocación de la concesión de la ayuda.

Artículo 13. Seguimiento

En cuanto a lo no señalado en la presente convocatoria, se seguirán las instrucciones dispuestas por la Dirección Científica o por el Comité Científico Interno del IdISBa, que resolverán las incidencias generadas por esta convocatoria.